

Abriendo un crédito suplementario para habilitar la partida N° 584 del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.---Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de sesenta mil soles oro, (S/o. 60,000.00), con el fin de habilitar la partida N° 584 del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General vigente, destinada a útiles de enseñanza y mobiliario.

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

David Dasso.